



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE DICIEMBRE DE 2014	Suplemento 7545 F
-----------	-----------------------	-------------------------	-------------------

No. - 2989

## CONVENIO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA; Y POR LA OTRA, LOS TREINTA Y UN ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS Y EL DISTRITO FEDERAL QUE INTEGRAN LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO LOS "GOBIERNOS LOCALES", REPRESENTADOS POR LOS TITULARES DE LOS EJECUTIVOS ESTATALES Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDOS, EN SU CASO, POR SUS RESPECTIVOS JEFE DE GABINETE, SECRETARIOS GENERALES DE GOBIERNO O ANÁLOGOS, SECRETARIOS DE TRABAJO O EQUIVALENTES DEL ÁMBITO LABORAL; CUANDO EN ESTE INSTRUMENTO SE REFIERA A TODOS LOS SUSCRIBIENTES, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I. El 17 de mayo de 2013, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, decretó el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, instrumento que contempla dentro de sus objetivos la promoción del Empleo de Calidad para alcanzar una de las Metas Nacionales que permitan lograr el México Próspero que todos deseamos y que beneficie a la verdadera fuerza motriz de la productividad, la competitividad y el crecimiento económico nacional: los trabajadores y empleadores de todo el país.
- II. Con el propósito de establecer las líneas de trabajo que permitan dar cauce a los planteamientos señalados por el Presidente de la República, el licenciado Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social Federal, convocó a los titulares de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social de las dependencias competentes en materia laboral de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, a participar de manera decisiva en esta nueva etapa del desarrollo de México para beneficio de los factores de la producción.
- III. Atendiendo a la importancia que para el desarrollo del país significa la materia laboral, a los cambios constitucionales y legislativos que en este ámbito se han dado en los últimos años, y a la necesidad de sumar esfuerzos para optimizar recursos que mejoren el nivel de vida de los mexicanos, el titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social invitó a los "GOBIERNOS LOCALES" a convenir programas y acciones en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática que atiendan, entre otros, a los principios de la preservación y el perfeccionamiento del régimen democrático, republicano, federal y representativo que la Constitución establece; el fortalecimiento del pacto federal y el equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo en un marco de estabilidad económica y social, como lo dispone el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- IV. En este ánimo de colaboración interinstitucional, el 21 de febrero de 2013, se celebró en la Ciudad de México, la Reunión de Secretarios del Trabajo del país, en la que se propuso por parte de la "SECRETARÍA" el Mecanismo de Coordinación de Secretarios del Trabajo Federal, de las Entidades Federativas y del Distrito Federal. En dicha reunión, se presentó el contenido y alcance del citado Mecanismo, para someterlo a consideración de los "GOBIERNOS LOCALES".

- V. Como resultado del análisis y discusión de los planteamientos y propuestas externadas por los asistentes, los "GOBIERNOS LOCALES" representados por sus Gobernadores y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, llegaron al acuerdo de firmar el presente Convenio de Coordinación en materia de Trabajo que celebran las "PARTES", de conformidad con las siguientes:

### DECLARACIONES

- I. De la "SECRETARÍA":
  - I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2ª fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - I.2 Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 fracción I de la ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos.
  - I.3 Que Jesús Alfonso Navarrete Prida, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
  - I.4 Que para efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 12, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06030.
- II. De los "GOBIERNOS LOCALES":
  - II.1 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.
    - II.1.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
    - II.1.2 Que Carlos Lozano de la Torre, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y, 9º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
    - II.1.3 Que Antonio Javier Aguiñaga García, en su carácter de Jefe de Gabinete del Estado de Aguascalientes, está facultado para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
    - II.1.4 Que Sergio Javier Reynoso Talamantes, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Aguascalientes, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción X y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

- 1.1 Que para efectos del presente Convenio se señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Libertad sin número, Zona Centro, Aguascalientes, Aguascalientes, Código Postal 20500.
- 1.2 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- 1.3 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 42 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- 1.4 Que el Sr. Antonio Vega de la Madrid, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 42 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.
- 1.5 Que para efectos del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en Calle 10 de Octubre de Baja California, Baja California, Baja California, Código Postal 20500.
- 1.6 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima.
- 1.7 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- 1.8 Que María Adelina Covarrubias Villalobos, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 42 y 43 de la Ley de Organización del Estado de Baja California Sur.
- 1.9 Que Armando Martínez Vega, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 81 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- 1.10 Que María Elena Espinal Ortiz, en su carácter de Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California Sur, está facultada para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 16 fracción X y 26 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 14 de la Ley de Organización del Estado de Baja California Sur.
- 1.11 Que para efectos del presente Convenio se señala como domicilio el ubicado en Calle 10 de Octubre de Baja California, Baja California, Baja California, Código Postal 20500.
- 1.12 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche.
- 1.13 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 42 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- 1.14 Que el Sr. Enrique Ariél Escamote Arce, en su carácter de Secretario de Economía, Industrial y Comercial del Estado de Campeche, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- 1.15 Que para efectos del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en Calle 8 sin número, Piso 4°, Centro Histórico San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24000.
- 1.16 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.
- 1.17 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 1.18 Que Rubén Ignacio Moreira Valdez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, está facultado legalmente para celebrar el

- 1.19 Presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 75 y 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2, 5 y 6 apartado B, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 1.20 Que Armando Luna Canales, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 20 fracción I, 21 fracción X y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 1.21 Que Patricia Margerita Molina Duque, en su carácter de Secretaria de Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza, está facultada para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 20 fracción X y 21 fracción X y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 1.22 Que para efectos del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en Calle Hidalgo sin número, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Código Postal 25500.
- 1.23 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima.
- 1.24 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- 1.25 Que María Amparito Moreno, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Colima, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 15º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
- 1.26 Que Ulises Alberto Moreno Flores, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Colima, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.27 Que para efectos del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en Calle Reforma e Hidalgo, Colonia Centro, Colima, Colima, Código Postal 28000.
- 1.28 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- 1.29 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 16 y 44 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
- 1.30 Que Manuel Velasco Coello, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- 1.31 Que Manuel Sobrino Durán, en su carácter de Secretario del Trabajo del Estado de Chiapas, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- 1.32 Que para efectos del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en Av. Central y 2da. Oriental, Piso 1°, Colonia Centro, Justita Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29000.
- 1.33 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- 1.34 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- 1.35 Que Cesar Horacio Duarte Juárez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 93 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- 1.36 Que Raymundo Romo Maldonado, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 11 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- 1.37 Que Fido Pérez Romero, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Chihuahua, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- 1.38 Que para efectos del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en Calle Aldama número 901, Piso 1°, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, Código Postal 31000.

II.9 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango

II.9.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

II.9.2 Que Jorge Herrera Caldera, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Durango, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 58 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.9.3 Que Jaime Fernández Saracho, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Durango, está facultado legalmente para referir el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango

II.9.4 Que Miguel Ángel Olvera Escalera, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Durango, está facultado para presentar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 y 36 Bis fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.9.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Bulevar Martínez número 143 Norte, Zona Centro, Durango, Durango, Código Postal 34000.

II.10 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guanajuato

II.10.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato

II.10.2 Que Miguel Márquez Márquez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato

II.10.3 Que Antonio Salvador García López, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 8 tercer párrafo y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato

II.10.4 Que Héctor Germán René López Santillana, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 8 tercer párrafo y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato

II.10.5 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 103, Piso 2°, Colonia Centro, Guanajuato, Guanajuato, Código Postal 36000

II.11 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

II.11.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.11.2 Que Ángel Heladio Aguirre Rivero, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y, 2°, 3° y 4° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433

II.11.3 Que Jesús Martínez Garnelo, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 1°, 18 fracción I y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y 9 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.11.4 Que Alberto López Rosas, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Guerrero, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18 fracción XVII, 19 y 33 BIS B fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433.

II.11.5 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Piso 2°, Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero, Código Postal 3075

II.12 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo

II.12.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.12.2 Que José Francisco Olivera Ruiz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo

II.12.3 Que Mayra Ortega Fajuluz, Secretaria de Trabajo y Previsión Social del Estado de Hidalgo, está facultada para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

II.12.4 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez sin número, Piso 2°, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42000

II.13 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco

II.13.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Jalisco

II.13.2 Que Jorge Aristoteles Rodríguez Díaz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco

II.13.3 Que Anzor Zamora Jiménez, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Jalisco, está facultado para referir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 8 fracción XVII de la Constitución Política del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

II.13.4 Que José Eduardo Almaguer Pacheco, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 11 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

II.13.5 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Ramón Corona número 31, Pabellón Alfa, Cuadrante Centro, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100

II.14 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

II.14.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

II.14.2 Que Estival Ávila Márquez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de México, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

II.14.3 Que Elicón Tiburcio Rojas Davila, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de México, está facultado para referir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

II.14.4 Que Francisco Javier García Rojas, en su carácter de Secretario del Trabajo del Estado de México, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo

II.14.5 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Lerdo Poniente número 300, Piso 1°, puerta 216, Colonia Centro Toluca, Estado de México, Código Postal 50000

II.15 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán

II.15.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1° y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

II.15.2 Que Fausto Vallejo Figueroa, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo

II.15.3 Que Marco Vinicio Aguiñaga Garibay, en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 14 y 29 fracciones I, XX y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo

II.15.4 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 1er. Patio Planta Alta, Av. Madero Poniente número 63, Colonia Centro, Morelia, Michoacán, Código Postal 58000

II.16 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos

CERTIFICADA

CERTIFICADA

CERTIFICADA

CERTIFICADA

- II.16.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.16.2 Que Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y, 9 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- II.16.3 Que José de Jesús Pérez, en su carácter de Secretario del Trabajo del Estado de Morelos, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 fracción XVII, 13 fracción VI, 14 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y, 11 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.
- II.16.4 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar", sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.
- II.17 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- II.17.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- II.17.2 Que Roberto Sandoval Castañeda, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 4° y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.17.3 Que Federico Gutiérrez Villalobos, en su carácter de Secretario del Trabajo del Estado de Nayarit, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.17.4 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida México y Abasolo sin número, Planta Alta, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, Código Postal 63000.
- II.18 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- II.18.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- II.18.2 Que Rodrigo Medina de la Cruz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, 81, 85, 87 segundo párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 7, 8, 18 fracciones I y XI, 20 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- II.18.3 Que Álvaro Ibarra Hinojosa, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 87 primer y segundo párrafo, y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 8, 18 fracción I y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y, 1 y 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.18.4 Que Héctor Julián Morales Rivera, en su carácter de Secretario del Trabajo del Estado de Nuevo León, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 8, 18 fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y, 6° fracciones I y IV, 7° y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.
- II.18.5 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en la manzana circundada por las calles Zaragoza, 5 de Mayo, Gral. Zuazua y Explanada de los Héroes, zona centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.
- II.19 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
- II.19.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.19.2 Que Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 66, 75 fracciones XIX y XXVI, y 80 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6, párrafo primero y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.19.3 Que Alfonso José Gómez Sandoval Hernández, Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, está facultado para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 15, 27 fracción I y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.19.4 Que Daniel Juárez López, Secretario del Trabajo del Estado de Oaxaca, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 15, 27 fracción VI y 39 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.19.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, en Plaza de la Constitución, entre las calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68000; y como domicilio fiscal el ubicado en Carretera Oaxaca Istmo, KM 11.5 SN 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, Código Postal 68276.
- II.20 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II.20.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II.20.2 Que Rafael Moreno Valle Rosas, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 70 y 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 2, 8, 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II.20.3 Que José Antonio Gali López, en su carácter de Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico del Estado de Puebla, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 10, 11 segundo párrafo, 14 tercer párrafo y 17 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y, 1, 5 y 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico.
- II.20.4 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Callejón de la 10 Norte Número 806, Paseo de San Francisco, Barrio del Alto, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.
- II.21 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- II.21.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- II.21.2 Que José Eduardo Calzada Rovirosa, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro y, 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.21.3 Que Rogelio Israel Carboney Morales, en su carácter de Secretario del Trabajo del Estado de Querétaro, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.21.4 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en 5 de Mayo esquina Luis Pasteur sin número, Centro Histórico, Querétaro, Querétaro, Código Postal 76000.
- II.22 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- II.22.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1° y 2° de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo.
- II.22.2 Que Roberto Borge Angulo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- II.22.3 Que Patricio de la Peña Ruiz de Chávez, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- II.22.4 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle 22 de Enero número 1, Colonia Centro, Chetumal, Quintana Roo, Código Postal 77000.
- II.23 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- II.23.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1° y 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

- II.23.2 Que Fernando Toranzo Fernández, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 80 fracciones XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y, 2º, 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- II.23.3 Que Miguel Cardoza Mora, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de San Luis Potosí, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y, 3ª fracción inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción XI y 40 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- II.23.4 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Jardín Hidalgo número 11, Zona Centro, San Luis Potosí, San Luis Potosí, Código Postal 78000.
- II.24 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.
- II.24.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1º y 3º de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- II.24.2 Que Mario López Valdez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción XXIII Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- II.24.3 Que Gerardo Octavio Vargas Landeros, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Sinaloa, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción I, 17 y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública, 1º, 8º y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.24.4 Que Moisés Aarón Rivas Loaiza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 7º fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- II.24.5 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes sin número; Piso 3º, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, Código Postal 80129.
- II.25 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- II.25.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- II.25.2 Que Guillermo Padrés Elías, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y, 9º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.25.3 Que Roberto Romero López, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Sonora, está facultado para refirmar el presente instrumento de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- II.25.4 Que Gildardo Monge Escárcega, en su carácter de Secretario del Trabajo del Estado de Sonora, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.25.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Comonfort y Dr. Paliza sin número, Planta Alta, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, Código Postal 83260.
- II.26 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.26.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.26.2 Que Arturo Núñez Jiménez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.26.3 Que David Gustavo Rodríguez Rosario, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico y Turismo del Estado de Tabasco, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.26.4 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Independencia número 2, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86000.
- II.27 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
- II.27.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- II.27.2 Que Egidio Torre Cantú, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y, 7 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.27.3 Que Herminio Garza Palacios, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, está facultado legalmente para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y, 10 párrafo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.27.4 Que Mónica González García, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo del Estado de Tamaulipas, está facultada legalmente para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 7 párrafo 2, 13 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.27.5 Que Rolando Martín Guevara González, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos del Estado de Tamaulipas, está facultado legalmente para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 28 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.27.6 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Juárez y 5 de Mayo, Colonia Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- II.28 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- II.28.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- II.28.2 Que Mariano González Zarur, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 70 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- II.28.3 Que Leonardo Ernesto Ordoñez Carrera, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 11, 27 y 28 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.28.4 Que María Adriana Moreno Durán, en su carácter de Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala, está facultada para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 17 y 34 fracción II incisos i) y j) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.28.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 3, Planta Alta, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90000.
- II.29 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.29.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.29.2 Que Javier Duarte de Ochoa, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.29.3 Que Marco Antonio Aguilar Yunes, en su carácter de Secretario de Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 50 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el acuerdo del C. Gobernador del Estado por el que autoriza al titular de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, de fecha 6 de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el 20 de junio del mismo año.
- II.29.4 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Enriquez sin número, Colonia Centro, Xalapa, Veracruz, Código Postal 91000.
- II.30 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Yucatán.
- II.30.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 12 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.30.2 Que Rodolfo Zapata Bello, en su carácter de Gobernador del Estado de Yucatán, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.30.3 Que Martín Enrique Castillo Ruiz, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Yucatán, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán y 11 Apartado B, fracción III y VI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.30.4 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle 45 sin número, entre 83 y 82, Colonia Centro, Mérida, Yucatán, Código Postal 97000.

II.31 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II.31.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II.31.2 Que Miguel Alejandro Alonso Reyes, en su carácter de Gobernador del Estado de Zacatecas, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 72, 73, 74, 82 fracción XV y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 1, 3, 7, 8 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.31.3 Que Francisco Escobedo Villegas, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Zacatecas, está facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 3, 7, 17, 21, 22 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 5 fracción XII y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Zacatecas.

II.31.4 Que Patricia Salinas Alatorre, Secretaria de Economía del Estado de Zacatecas, está facultada para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 7, 17, 21, 22 fracción V y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II.31.5 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Ciudad Administrativa Edificio A, Piso 11, Zacatecas, Zacatecas, Código Postal 98160.

II.32 Del Gobierno del Distrito Federal

II.32.1 Que es parte integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.32.2 Que Miguel Ángel Mancera Espinosa, en su carácter de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

II.32.3 Que Dora Patricia Mercado Castro, en su carácter de Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno del Distrito Federal, está facultada para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.32.4 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, Oficina 131, Piso 1º, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06060.

III. De las "PARTES":

III.1. Que refrendan el compromiso de proteger y garantizar la efectividad de los derechos humanos laborales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, aplicando para ello en el ámbito de sus respectivas competencias, las diversas garantías que existen para su protección.

En mérito de los antecedentes y declaraciones, las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer la coordinación para que la Federación, los Estados y el Distrito Federal, por conducto de la "SECRETARÍA" y las Secretarías de Trabajo o dependencias competentes en la materia de los "GOBIERNOS LOCALES" concurren al diseño y ejecución de programas, proyectos y acciones de interés nacional en el ámbito laboral que permitan el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y acciones regionales y especiales que de él derivan, contribuyendo en esta forma a la promoción de la dignidad del trabajo, el impulso a la

SEGUNDA.- Las "PARTES" convienen establecer un mecanismo de coordinación e interacción conformado por los Titulares de las Secretarías del Trabajo o las dependencias competentes en la materia, denominado **Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo**, encargado de la ejecución, seguimiento y evaluación del presente instrumento que sesionará en forma ordinaria y extraordinaria, en los términos que se establezcan en sus Lineamientos.

Para la efecto, la Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo se regirá por los Lineamientos que sean aprobados por el pleno.

TERCERA.- La Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo será coordinada por un Presidente, elegido por la mayoría de los presentes en el pleno. El Presidente desempeñará su cargo por un periodo de tres años y podrá ser reelecto, por una sola vez, para un periodo inmediato.

Para el desarrollo de sus funciones, el Presidente contará con un Secretario Técnico que el mismo designe.

Los cargos que se detenten con motivo del ejercicio de las funciones señaladas en el presente Convenio serán de carácter honorífico.

CUARTA.- La Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo, conformará grupos de trabajo, según lo acuerden los integrantes de la misma y contará cuando menos, con los siguientes grupos:

- Implementación de la Reforma Laboral;
- Transición del Trabajo Informal al Trabajo Formal;
- Fomento al Empleo;
- Capacitación del personal de Juntas de Conciliación y Arbitraje y de las Procuradurías de la Defensa del Trabajo;
- Ética y Justicia Laboral, y
- Movilidad Laboral.

Cada uno de los grupos de trabajo estará integrado por un mínimo de cuatro secretarios de los "GOBIERNOS LOCALES", quienes designarán a su propio Coordinador y establecerán el plan de trabajo, estrategias de acción, indicadores de desempeño y mecanismos de evaluación que serán sometidos a consideración del pleno y una vez aprobados, serán ejecutados por los Secretarios del Trabajo o las dependencias competentes.

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, las "PARTES" acuerdan trabajar de manera conjunta y coordinada en las siguientes áreas de interés común:

#### 1. Protección de los derechos de los trabajadores:

- Diseñar estrategias que permitan mayor protección a los derechos de los trabajadores.
- Participar en el diseño de políticas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo.
- Fortalecer la coordinación y mecanismos que permitan el adecuado desarrollo de los procedimientos inspectivos en los distintos ámbitos laborales.
- Intercambiar experiencias para perfeccionar y fortalecer los sistemas y procedimientos de la inspección del trabajo.
- Impartir cursos para evitar y denunciar el hostigamiento y acoso sexual.
- Difundir la obligación de los centros de trabajo de afiliarse al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), para que a los trabajadores les sea proporcionada información y obtengan acceso a créditos para la adquisición de bienes y pago de servicios, en condiciones favorables que contribuyan al incremento de su bienestar y al de su familia.
- Implementar buenas prácticas, conocimientos, capacitación y tecnologías que mejoren las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores, con el propósito de salvaguardar su integridad y fomentar sus niveles de productividad.

n) Compartir experiencias para mejorar la conciliación, procuración e impartición de justicia laboral, con la finalidad de agilizar los juicios laborales.

o) Fortalecer la infraestructura e impulsar el uso de tecnologías de la información en los órganos de procuración e impartición de justicia laboral.

p) Coadyuvar, a través de las Comisiones Consultivas Nacional y Estatales de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el diseño de la política nacional en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo.

#### 2. Inclusión Laboral:

- Impulsar las políticas de inclusión laboral mediante la adopción del trabajo digno o

- b) Definir estrategias y metas para la transición del trabajo informal al formal
- c) Promover en el mercado de trabajo, condiciones de igualdad y no discriminación que faciliten a la población trabajadora que se encuentra en mayores condiciones de vulnerabilidad, el desarrollo de sus competencias laborales.
- d) Contribuir a la erradicación del trabajo infantil
- e) Erradicar el trabajo infantil bajo las peores formas de explotación laboral
- f) Impartir cursos que permitan de manera progresiva la igualdad sustantiva, la no discriminación y todos aquellos que sean necesarios para una inclusión laboral, así como en materia de prevención de adicciones en los centros de trabajo, y
- g) Apoyar la inclusión laboral de los mexicanos repatriados.

3. Productividad y Empleo de calidad

- a) Contribuir a generar condiciones en el mercado de trabajo que incrementen la inserción de la población desempleada del país, en una actividad productiva formal.
- b) Promover el incremento de la productividad con beneficios compartidos como el nuevo paradigma en empresas y centros de trabajo en el país, a través de la capacitación de calidad y la incorporación de nuevas capacidades tecnológicas y organizacionales.
- c) Apoyar el establecimiento y desarrollo de las actividades que realicen las Comisiones Estatales de Productividad.
- d) Desarrollar políticas activas de empleo que permitan dotar a los trabajadores de las competencias necesarias para insertarse exitosamente, en puestos de trabajo de mejor calidad.
- e) Mejorar la empleabilidad mediante la pertinencia de la educación, vinculando en forma estrecha al sector educativo con el sector productivo.
- f) Promover la certificación de competencias laborales.
- g) Intercambiar información para la inteligencia laboral.
- h) Intercambiar buenas prácticas, conocimientos, capacitación y tecnologías, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos que cada una de las "PARTES" tenga asignadas para beneficio de la población.

SEXTA.- Las "PARTES" se obligan a establecer en el ámbito de su competencia, los instrumentos de acopio de información y consulta necesarios para generar, transmitir y mantener actualizado un mecanismo de información que sirva de apoyo a los responsables de realizar las acciones pactadas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- Las "PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que cada una asumirá su responsabilidad por ese concepto, sin que en ningún caso pueda considerarse a las otras como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- Las "PARTES" se obligan en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial, Boletín Oficial o Gaceta que corresponda a cada uno de los "GOBIERNOS LOCALES".

NOVENA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de quienes lo suscriben podrá dar por concluida su participación en el presente instrumento mediante notificación por escrito, comunicada con treinta días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda surtir efectos su separación. En tal caso, los firmantes tomarán las medidas necesarias para evitar afectaciones particularmente a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser finiquitadas.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser revisado para efecto de su modificación o adición, a petición de cuando menos seis firmantes, aprobadas por el pleno de la Conferencia Nacional de Secretarios de Trabajo. Las modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el cumplimiento de presente Convenio, las "PARTES" podrán suscribir Acuerdos de Ejecución que, autorizados por los Gobernadores de los Estados o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, sean suscritos por los Secretarios de Trabajo o por el titular de la dependencia a la que compete la materia laboral u otra autoridad estatal que por razón del compromiso asumido deba suscribirlo.

En dichos acuerdos se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones que en su caso, deba realizar cada uno de las "PARTES", de conformidad con la suficiencia presupuestal con la que cuenten las mismas, el calendario de actividades y

demás aspectos necesarios para cumplir los compromisos que en virtud de la firma del presente Convenio asumen las "PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- Las "PARTES" manifiestan en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta será resuelta administrativamente por acuerdo de la mayoría de los firmantes.

Enteradas las "PARTES" del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo ratifican y firman, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de dos mil catorce.

POR LA "SECRETARÍA"

JESUS ALONSO NAVARRETE PRIDA  
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

POR LOS "GOBIERNOS LOCALES"

1. POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES

CARLOS LOZANO DE LA TORRE  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

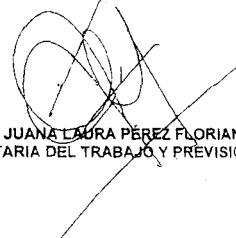
ANTONIO JAVIER ACERILERA GARCÍA  
JEFE DE GABINETE

SERGIO JAVIER REYNOSO TALAMANTES  
SECRETARIO DE GOBIERNO

EL PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE UN SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN, EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

2. POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

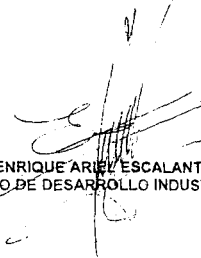
  
FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

  
JUANA LAURA PÉREZ FLORIANO  
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

COPIA  
CERTIFICADA

4. POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

  
FERNANDO ORTEGA BERNÉS  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL


  
ENRIQUE ARIEV ESCALANTE ARCE  
SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL


COPIA  
CERTIFICADA

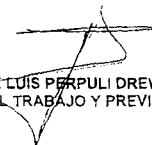
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN, EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN, EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

3. POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR

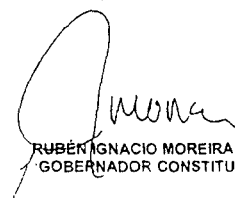
  
MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL


  
ARMANDO MARTÍNEZ VEGA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
JOSÉ LUIS PERPULÍ DREW  
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

COPIA  
CERTIFICADA

5. POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

  
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

  
ARMANDO LUNA CANALES  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
FELICITAS MARGARITA MOLINA DUQUE  
SECRETARIA DEL TRABAJO

COPIA  
CERTIFICADA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN, EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN, EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.



6. POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

  
MARIO ANGUIANO MORENO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

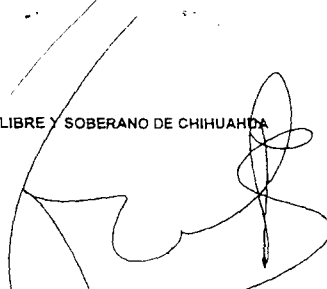
  
URIEL ALBERTO MORENO FLORES  
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
Y PREVISION SOCIAL




COPIA  
CERTIFICADA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRABAJO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, INTEGRANTES DE LA FEDERACION, EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

8. POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

  
CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

  
RAYMUNDO ROMERO MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
FIDEL PÉREZ ROMERO  
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

COPIA  
CERTIFICADA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRABAJO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, INTEGRANTES DE LA FEDERACION, EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

7. POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

  
MANUEL VELASCO COELLO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

  
MANUEL SOBRINO DURÁN  
SECRETARIO DEL TRABAJO


COPIA  
CERTIFICADA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRABAJO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, INTEGRANTES DE LA FEDERACION, EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

9. POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

  
JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

  
JAIME FERNÁNDEZ SARACHO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
MIGUEL ÁNGEL GUERRA ESCALERA  
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

COPIA  
CERTIFICADA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRABAJO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, INTEGRANTES DE LA FEDERACION, EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

10. POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO

HÉCTOR GERMAN RENE LÓPEZ SANTILLANA  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE

COPIA  
CERTIFICADA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRABAJO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, INTEGRANTES DE LA FEDERACION, EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

12. POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

MAYKA ORTEGA EGUILUZ  
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRABAJO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, INTEGRANTES DE LA FEDERACION, EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

11. POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

JESÚS MARTÍNEZ GARNELO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALBERTO LÓPEZ ROSAS  
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRABAJO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, INTEGRANTES DE LA FEDERACION, EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

13. POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

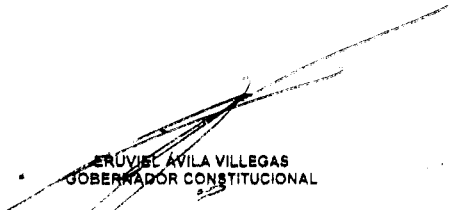
ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ  
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

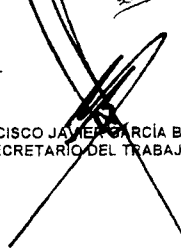
COPIA  
CERTIFICADA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRABAJO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, INTEGRANTES DE LA FEDERACION, EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

14. POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

  
**ERÚVIEL ÁVILA VILLEGAS**  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL


  
**EFREN TERCERO ROJAS DÁVILA**  
 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


  
**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BEJOS**  
 SECRETARIO DEL TRABAJO

**COPIA CERTIFICADA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN, EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

16. POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

  
**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL


  
**JOSÉ DE JESÚS PÉREZ**  
 SECRETARIO DEL TRABAJO

**COPIA CERTIFICADA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN, EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

15. POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN

  
**FAUSTO VALLEJO FIGUEROA**  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

  
**MARCO VINICIO AQUILERA GARIBAY**  
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

**COPIA CERTIFICADA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN, EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

17. POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT


  
**ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA**  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

  
**FEDERICO GUTIÉRREZ VILLALOBOS**  
 SECRETARIO DEL TRABAJO


**COPIA CERTIFICADA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN, EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

18. POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

  
 RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

  
 ALVARO IBARRA HINOJOSA  
 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
 HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA  
 SECRETARIO DEL TRABAJO

**COPIA CERTIFICADA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN, EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

20. POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

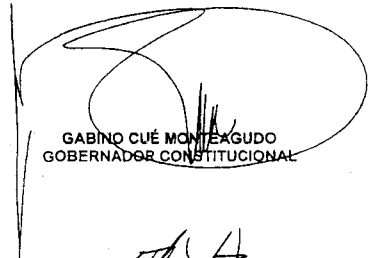
  
 RAFAEL MORENO VALLE ROSAS  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL


  
 JOSÉ ANTONIO GALL LÓPEZ  
 SECRETARIO DE COMPETITIVIDAD, TRABAJO  
 Y DESARROLLO ECONÓMICO

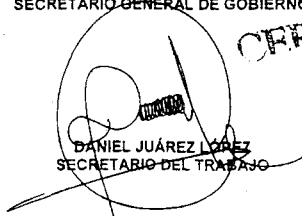
**COPIA CERTIFICADA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN, EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

19. POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

  
 GABINO CUÉ MONTEAGUDO  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL


  
 ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ  
 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

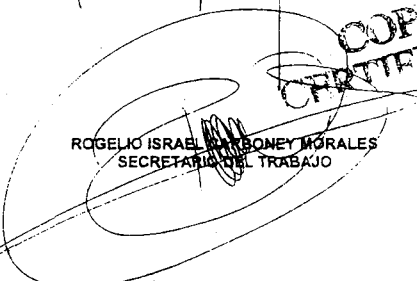
  
 DANIEL JUÁREZ LÓPEZ  
 SECRETARIO DEL TRABAJO

**COPIA CERTIFICADA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN, EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

21. POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO

  
 JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

  
 ROGELIO ISRAEL ARRIÓN MORALES  
 SECRETARIO DEL TRABAJO

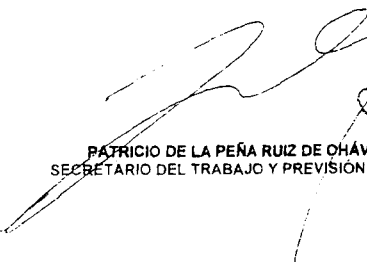
**COPIA CERTIFICADA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN, EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

22. POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

  
ROBERTO BORGE ANGULO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL




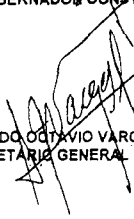
  
PATRICIO DE LA PEÑA RUIZ DE CHÁVEZ  
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

COPIA  
CERTIFICADA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN, EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

24. POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA

  
MARIO LÓPEZ VALDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

  
GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
MOISÉS AARÓN RIVAS LOAIZA  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO

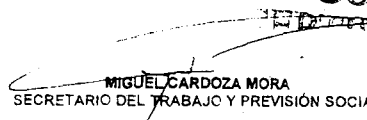
COPIA  
CERTIFICADA



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN, EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

23. POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ

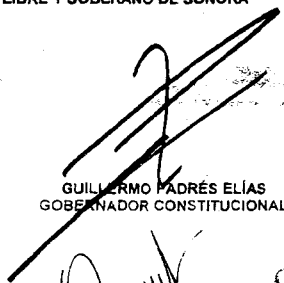
  
FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

  
MIGUEL CARDOZA MORA  
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL


COPIA  
CERTIFICADA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN, EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

25. POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

  
GUILLERMO PADRÉS ELÍAS  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

  
ROBERTO ROMERO LÓPEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
GILBERTO MONGE ESCÁRCEGA  
SECRETARIO DEL TRABAJO

COPIA  
CERTIFICADA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN, EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

26. POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

  
**ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ**  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

  
**DAVID GUSTAVO RODRÍGUEZ ROSARIO**  
 SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

28. POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

  
**MARIANO GONZÁLEZ ZAHUR**  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

  
**LEONARDO ERNESTO URQUIZA CARRERA**  
 SECRETARIO DE GOBIERNO

  
**MARÍA ADRIANA MORENO DURÁN**  
 SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO

COPIA CERTIFICADA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN, EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN, EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

27. POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

  
**EGIDIO TORRE CANTÚ**  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

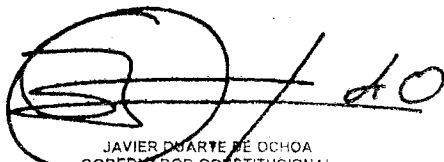
  
**HERMINIO GARZA PALACIOS**  
 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


  
**MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA**  
 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

  
**ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ**  
 SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS

COPIA CERTIFICADA

29. POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

  
**JAVIER DUARTE DE OCHOA**  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

  
**MARCO ANTONIO AGUILAR YUNES**  
 SECRETARIO DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD

COPIA CERTIFICADA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN, EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN, EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

30. POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

32. POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

*[Handwritten signature]*  
 ROBLAN ROBLAN ROBLAN ZAMATA BELLO  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

*[Handwritten signature]*  
 MARTIN ENRIQUE GASTILLO RUZ  
 SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

*[Stamp: COPIA CERTIFICADA]*

*[Handwritten signature]*  
 MIGUEL ANGEL MANABERA ESPINOSA  
 JEFE DE GOBIERNO

*[Handwritten signature]*  
 DORA PATRICIA MERCADO CASTRO  
 SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRABAJO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, INTEGRANTES DE LA FEDERACION, EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRABAJO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, INTEGRANTES DE LA FEDERACION, EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

31. POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

*[Handwritten signature]*  
 MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES  
 GOBERNADOR DEL ESTADO

*[Handwritten signature]*  
 FRANCISCO ESCOBEDO VILLANAR  
 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

*[Handwritten signature]*  
 PATRICIA SALINAS ALATORRE  
 SECRETARIA DE ECONOMIA

*[Stamp: COPIA CERTIFICADA]*

**CERTIFICACIÓN**

EL QUI SUSCRIBE LIC VICENTE ADRIÁN ROJAS ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN RELACIÓN CON LOS ARTICULOS 26 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

-----CERTIFICA-----

QUE LA COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE ME FUERA PUESTO A LA VISTA Y QUE INTEGRA EL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EL CUAL SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, COPIA QUE CUENTA CON UN TOTAL DE CINCUENTA Y SIETE FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA, CON HOJAS DE FIRMAS EN ORIGINAL, VISIBLES A FOJA VEINTICINCO Y CINCUENTA Y UNO, LAS CUALES FUERON COTEJADAS, FOLIADAS Y SELLADAS EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

NO ANTERIOR, PARA EVITAR LOS EFECTOS LEGALES A QUI HAYA LUGAR.

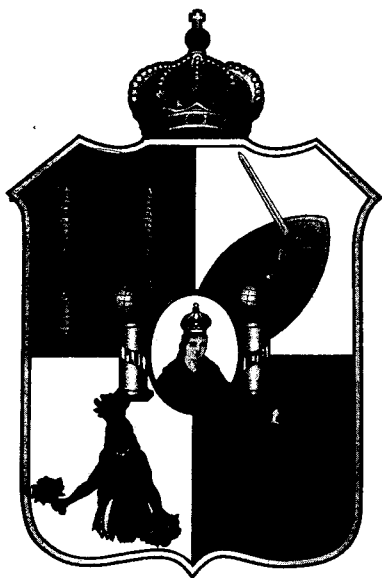
*[Handwritten signature]*  
 LIC VICENTE ADRIÁN ROJAS ÁLVAREZ  
 DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

*[Stamp: SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL]*

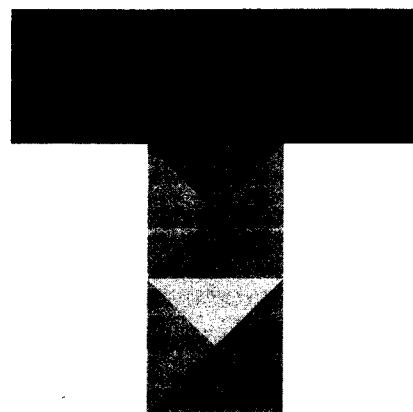
*[Handwritten signature]*  
 LIC HANDE FUERERO NUNEZ

*[Handwritten signature]*  
 LIC NARES JUAN GONZALEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRABAJO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, INTEGRANTES DE LA FEDERACION, EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA  
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**